



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE TAJO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 23 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado mediante bajas de otras partidas de distinta vinculación jurídica, que se hace público resumido por capítulos:

Partida de Gastos

PART. GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011-913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	216.547,05
TOTAL BAJAS.....		216.547,05

Recursos con el que se financia

PART. INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	216.547,05
TOTAL ALTAS.....		216.547,05

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcolea de Tajo 8 de marzo de 2015.-El Alcalde, Ignacio Moreno López.

N.º I.- 2077